



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859.

**SUMARIO**

**Administración provincial**

Tesorería - Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

**BOLETIN OFICIAL** a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 10 de Febrero de 1932. — El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Ayuntamiento de León*

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se pone en conocimiento del público que la Corporación saca a subasta el arriendo del servicio del transporte de carnes desde el Matadero a establecimientos y domicilios particulares con sujeción a las bases aprobadas, cuyo arriendo durará seis años, con la reserva de municipalización cuando el Ayuntamiento lo tenga por conveniente, con arreglo al pliego de condiciones, exigiéndose el material y personal que en las bases se indica, así como las tarifas que podrán cobrarse por el concesionario del arriendo, habiéndose fijado como precio tipo de su basta la cantidad de siete mil pesetas anuales, a ingresar por trimestres vencidos en la Caja municipal la suma dicha o la en que sea adjudicada la licitación, debiendo los

licitadores hacer un depósito provisional del 5 por 100 de las referidas siete mil pesetas, o sea de trescientas cincuenta pesetas, cuya cantidad será elevada por el rematante al 10 por 100 de la adjudicación, significando que las bases de referencia se hallan en las oficinas de la Secretaría municipal a disposición de cuantos deseen examinarlas y que el acto de la subasta que ha de ser por pliegos cerrados, se celebrará el día 3 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Sr. Concejal en quien delegue.

León, 8 de Febrero de 1932. — El Alcalde accidental, V. Valls.

*Ayuntamiento de Vegaquemada*

Por el presente se hace saber: Que en expediente seguido por este Ayuntamiento para la declaración y concesión de un sobrante de la vía pública a petición de D. Felipe Valladares González, vecino de La Losilia, a la calle de Arriba, que mide ocho metros treinta centímetros de Este a Oeste y trece de Norte a Sur, la Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria ce-

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON**

**ANUNCIO**

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia con fecha tres del actual participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Murias de Paredes con residencia en Villaceid a D. Angel González Rodríguez; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quiea depende.

Lo que se publica en el presente

lebrada el día 6 del actual, acordó declarar en principio sobrante de la vía pública el terreno de que se trata, que linda: por el Norte, con propiedad del solicitante; Sur, calle de Arriba; Este, con ejido y Oeste, con escuela y campo escolar de la misma. Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes por las personas que se crean perjudicadas.

Vegaquemada, 8 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

-----  
*Ayuntamiento de  
Quintana del Castillo*

Formado por las comisiones nombradas al efecto el repartimiento sustitutivo a lo que correspondería satisfacer a los contribuyentes por los arbitrios municipales sobre bebidas y carnes, y, resueltas en principio algunas reclamaciones que se estimaron justas, en la Secretaría municipal y por el plazo de quince días, queda el expresado repartimiento, formado para el presente ejercicio, de manifiesto, al objeto de que por los que lo deseen, puedan examinarlo y reclamar contra el mismo; con la advertencia que a los reclamantes se les excluirá del mismo y se les exigirán los arbitrios con sujeción a los preceptos de las respectivas ordenanzas y a los demás, se les considerará exentos de fiscalización por estimar que aceptan de buen grado las cuotas que en el repetido repartimiento, tienen asignadas.

Quintana del Castillo, 9 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Miguel Magaz.

-----  
*Ayuntamiento de  
Villazala*

Hecha la rectificación del padrón de habitantes del año último de 1931, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el término de ocho días, para que pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad y formular las reclamaciones que crean les asisten y sean pertinentes.

° °

Por el mismo plazo, queda también expuesto al público y en la misma oficina el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, a fin de oír las reclamaciones que estimen justas los que se consideren perjudicados, fundadas en casos concretos.

Villazala, 7 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Santiago Villadangos.

-----  
*Ayuntamiento de  
Soto y Amío*

Formadas y aprobadas por la Junta Municipal de Beneficencia las listas de los pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita en este Municipio para el año actual, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Soto y Amío, 8 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Leoncio Díez.

-----  
*Ayuntamiento de  
Campazas*

Esta Corporación municipal, en sesión del día de hoy, ha acordado por unanimidad al prorrogar el presupuesto ordinario del año último para el trimestre actual, según dispone el Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Diciembre último en su virtud la vigencia por igual periodo de todos los impuestos y arbitrios del mencionado presupuesto.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que durante el plazo de quince días naturales, se formulen por escrito las oposiciones que se crean pertinentes, por quien se crea perjudicado con la mencionada prórroga.

Campazas, 6 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José Blanco.

-----  
*Ayuntamiento de  
Villadecanes*

De conformidad al artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento ha hecho la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para el año de 1932, cuya designación es como sigue:

*Parte real*

D. Gregorio Guerrero Amigo, mayor contribuyente por rústica.

D. Pedro Regueiro Rodríguez, por urbana.

D. Antonio Perejón Ron, por territorial, domiciliado fuera del término.

D. Matías Vila Bello, por industrial.

*Parte personal*

Parroquia de Villadecanes

D. Cesáreo Potes Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Pedro García García, por urbana.

D.<sup>a</sup> Marina Juan, por industrial.

Parroquia de Toral de los Vados  
D. José Rodríguez Fernández, contribuyente por rústica.

D. Francisco Farelo Guerrero, por urbana.

D. Félix Rodríguez Merayo, por industrial.

Parroquia de Valtuille

D. Agustín Faba, mayor contribuyente por rústica.

D. Roque Fuente Guerrero, por urbana.

D. Tomás Valle, por industrial.

Parroquia de Otero

D. Bernardo Amigo García, mayor contribuyente por rústica.

D. Antonio García García de José, por urbana.

D. Santiago García Guerrero, por industrial.

Parroquia de Sorribas

D. José Faba Yebra, mayor contribuyente por rústica.

D. José González Yebra, por urbana.

Lo que se hace público por el plazo de siete días para oír reclamaciones.

En la Consistorial de Villadecanes, 6 de Febrero de 1932.—El Alcalde. Ricardo Viforcós.

-----  
*Ayuntamiento de  
Zotes del Páramo*

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 2 del actual y de conformidad con lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó proceder a la designación de los vocales natos de las Co-

misiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual, a los señores siguientes:

*Parte real*

Don Ricardo Galván Galván, mayor contribuyente por rústica.

Don Tomás Alvarez González, por urbana.

Don Paulino Manceñido Colinas, por industrial.

Don Felipe Cuevas Franco, hacendado forastero.

*Parte personal*

Parroquia de Zotes

Don Dámaso Pérez y Pérez, cura párroco.

Don Benito Gorgojo Colinas, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Grande Manceñido, por urbana.

Don Manuel Sastre Castro, por industrial.

Parroquia de Villaestrigo

Don Luis Rodríguez Lucas, cura.

Don Mariano Parrado Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Quiterio Castro Barragán, por urbana.

Don Isaac Gorgojo Fernández, por industrial.

Parroquia de Zambroncinos

Don Plácido Fernández Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Grande Barragán, por urbana.

Don Jacinto Miguélez Santa María, por industrial.

Lo que se hace público para que en término de siete días, puedan formularse reclamaciones.

Zotes del Páramo, 3 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Aurelio Pérez.

*Mancomunidad de Ayuntamientos del partido de Ponferrada para el levantamiento de las cargas de justicia.*

Formado el presupuesto ordinario para 1932 de esta Mancomunidad con las rectificaciones producidas por resolución de la superioridad, se expone al público nuevamente, por término de quince días, para que

durante este plazo, puedan interponerse las reclamaciones que, quienes se crean agraviados, crean pertinentes.

Ponferrada, 9 de Febrero de 1932.—El Alcalde presidente, Francisco Puente.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Carbajal de la Legua*

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto de ingresos y gastos del año de 1932, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones en casa del que suscribe.

Carbajal de la Legua, 5 de Febrero de 1932.—El Presidente, Lucas Robles.

*Junta vecinal de Cubillas de Rueda*

Por acuerdo de la Junta vecinal, se pone en conocimiento del público que el día 21 del actual, y hora de las once, tendrá lugar la subasta de las aguas del caño de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en casa del presidente.

Cubillas de Rueda, 28 de Febrero de 1932.—El Presidente, Heliodoro Sánchez.

*Junta vecinal de Fontoria de Cepeda*

Las cuentas correspondientes al 2.º semestre de 1931, se hallan expuestas al público en casa del Presidente, por plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Fontoria, 8 de Febrero de 1932.—El presidente, Pablo de Abajo.

*Junta vecinal de Villamoros de Mansilla*

Confeccionadas las cuentas municipales de esta Junta, pertenecientes a los años de 1929, 1930 y 1931, quedan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente, de ocho a diez de la mañana, por término de quince días, para presentar las reclamaciones que contra las mismas se estimen justas, debiendo ser éstas por escrito, pasándose dicho plazo no se admitirán reclamaciones ni protestas.

Villamoros de Mansilla, 8 de Febrero de 1932.—El Presidente, Bernardo Modino Prieto.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia de La Vecilla*

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Juan González Canseco, sacerdote, célibe hijo de Gabriel y Francisca, natural de Cármenes, en donde falleció el día ocho de Octubre de mil novecientos treinta, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y advirtiéndoles que el expediente de declaración de herederos abintestato ha sido deducido por Agustín González Canseco, hermano del causante el que ha consignado como únicos herederos del causante al solicitante y a sus hermanos Tomás, Rosa y María de la Encarnación González Canseco.

Dado en la Vecilla, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Fernández.—El Secretario, Carmelo Molins.

O. P. 61.

*Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo*

Don Juan Manuel Vázquez Tames, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 150 de orden en el año último por sustracción de una cartera vieja con cuatrocientas setenta y cinco pesetas, efectuada el diez de Diciembre pasado de un cajón al vecino de esta localidad D. Maximino Sol García, se acordó interesar a las autoridades y demás dependientes de la policía judicial a medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan a averiguar quien o quienes son los autores de tal hecho, procediendo a la detención de los mis-

mos y ocupación de la cartera y métrico de referencia.

Dado en Villafranca del Bierzo y Febrero nueve de mil novecientos treinta y dos.—Juan Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, José F. Díaz.

-----  
*Juzgado municipal de  
Carucedo*

Don Vicente Travieso Merayo, Juez municipal de Carucedo.

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas a D. Juan Rodríguez Blanco, vecino de Peñarrubia, en esta localidad, han sido embargadas las fincas que abajo se describen las cuales se ha dispuesto su enagenación en pública subasta judicial, cuyas fincas proceden de la propiedad de la demandada Concepción Blanco Núñez.

1.<sup>a</sup> Tierra destinada a cortiña, que sita en las Cortinas de Peñarrubia, de hacer 2 áreas 18 centiáreas, linda: Norte, con barranco del río Sil; Este, tierras de Juan Rodríguez; Sur, con cauce de aguas y Oeste, con más de Julio Morán; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra con un nogal, en Ladeiriña, término de Peñarrubia, de hacer unas 50 centiáreas, linda: Norte, con Julio Morán y otros; Este, con más de Juan Rodríguez; Sur, con Eduardo Rodríguez y Oeste, con el referido Juan Rodríguez; tasada en setenta y cinco pesetas.

Que dicha subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado municipal, el día veinticinco del próximo mes de Febrero a las diez de la mañana. Que sita dicho local en la casa del Ayuntamiento, calle de la carretera 10 campo ferial. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación sobre dichos inmuebles y sin que se consigne en la mesa judicial el 10 por 100 de la tasación sobre dichas fincas; se advierte que no existen títulos de propiedad sobre los aludidos inmuebles y por consiguiente el rematante o rematantes, habrán de

conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Carucedo, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Vicente Travieso.—P. S. M.: El Secretario, Gudiño Fernández.

O. P.—62.

-----  
*Juzgado municipal de Sobrado*

Por providencia del señor Juez municipal de Sobrado, D. Belarmino López Fuente, dictada con fecha dos de Febrero de mil novecientos treinta y dos, en los autos a instancia de D. Secundino Oulego Gómez, vecino de Toral de los Vados, contra D. Manuel Losada, vecino de Sobrado, sobre pago de trescientas pesetas veinte céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> Un prado, sito en Daudelos, cabida de un medio, linda: Norte, camino real; Este, D. Manuel Franco, vecino de Toral de los Vados; Oeste, D. Félix García y herederos de Esteban Rodríguez; Sur, camino.

2.<sup>o</sup> Una tierra, secana, al sitio del cabo de los Focaros, cabida de dos medios, linda: Este, herederos de D. José Alonso; Oeste, D. Santos García y Dionisio Blanco; Norte, D. Pedro García; Sur, D. Ramón Sánchez.

3.<sup>o</sup> Otra tierra, secana, con su nogal, al sitio de las viñas nuevas, cabida de tres medios, linda: Este, D. Juan Cobos; Sur, terreno de la Fragua de Domingo Diñeiro; Oeste, camino público.

4. Un huerto, al fondo de la Vega, hace de mensura dos medios, linda: Este, de Juan Cobos; Sur, servidumbre de varios particulares; Oeste, de Manuel Franco, vecino de Toral de los Vados; Norte, río Selmo.

5.<sup>o</sup> Otra, a Los Olivares, hace de mensura, sesenta centiáreas, linda: Este, de Juan Cobos, Sur, camino servidumbre de varios particulares; Oeste, Silvino López; Norte, de Jacinto Diñeiro.

6.<sup>o</sup> Otra, al pico de la Vega, hace de mensura un medio, linda: Este, de Blas Maceda; Sur y Norte, el mismo Blas; Oeste, camino.

7.<sup>o</sup> Otra, Apedreguira, hace de mensura un medio y dos cuartillos, linda: Este, Aquilino Sánchez; Sur, herederos de José Alonso; Norte, de Juan Cobos; Oeste, de Maximina González.

8.<sup>o</sup> Otra huerta, a los Balcones, hece de mensura dos medios, linda: Este, herederos de Pedro Sánchez; Sur y Norte, de Juan Cobos; Sur, del mismo Juan; Oeste, de Santos García.

9.<sup>o</sup> Otra huerta, a Bolado, hace de mensura tres medios, linda: Este, de Juan Cobos; Sur, de Fidel Pérez; Oeste, de Jacinto Diñeiro; Norte, herederos de José Alonso.

Todos estos predios rústicos radican en este término de Sobrado.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor, D. Manuel Losada, vecino de Sobrado y se venden para hacer pago a D. Secundino Olego Gómez, mayor de edad, vecino de Toral de los Vados, la cantidad indicada, debiendo celebrarse remate el día veintitrés de Febrero actual, en el local del Juzgado, sito en Portela de Aguiar y casa del proveente, a hora de las diez, lo que se hace público para general conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. Haciendo saber además que no existen títulos, teniendo que conformarse el rematante con el acta de remate que se le expedirá por el Juzgado y que las descritas fincas no tienen ningún gravamen según certificado del registro de la propiedad y que según resulta del acta de tasación las descritas fincas se hallan valoradas en ochocientas cincuenta pesetas.

En Sobrado a tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Belarmino López.

O. P.—64